



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

**INFORME DE INTERVENCIÓN
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2013**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), se informa a continuación en relación con el presupuesto de esta Corporación para 2013 lo siguiente:

Procedimiento y documentación: Al presupuesto se acompaña la documentación que preceptúa el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Medidas adoptadas para una efectiva nivelación del presupuesto: En la última liquidación presupuestaria (2011), el ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería negativo por importe de <585.661,64> euros. Dicho remanente no ha sido cubierto con reducción de gastos equivalente, por lo que debería dar lugar a la aprobación de presupuesto del ejercicio 2013 con superávit (art. 193 TRLHL) o bien a la aprobación de un plan de saneamiento económico-financiero (STS 6807/2008, de 20/11/08). Como quiera que la primera circunstancia no se produce en el Presupuesto presentado, ya que el mismo se presenta casi nivelado, la aprobación del presupuesto quedaría condicionada por la previa o simultánea aprobación del mencionado plan de saneamiento.

No obstante, es preciso reseñar que, al amparo del RDL 4/2012, de 24 de febrero, el ayuntamiento ha suscrito durante 2012 una operación de préstamo por importe de 1.727.617,59 euros, por la que se convierte este importe de deuda comercial (a corto) en deuda financiera (a largo), lo que debería provocar un ajuste positivo del remanente de tesorería por igual importe al final del ejercicio 2012, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193.1. *final* TRLHL no se considera necesaria la adopción de estas medidas.

Deuda viva. La deuda viva con entidades financieras por la suma de operaciones a corto y largo plazo sobre créditos dispuestos equivale al día de la fecha al 81.57 % de los recursos ordinarios liquidados del ejercicio anterior, por lo que excede del límite del 75% previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010, prorrogado para 2012 por D.A. 14ª Real Decreto Ley 20/2011. Por ello, según lo dispuesto en el artículo 13 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, **el ayuntamiento debe aprobar un plan económico financiero que permita alcanzar el límite de deuda.** El plan deberá presentarse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del presupuesto y deberá ser aprobado en el plazo de dos meses desde su presentación.

Estabilidad presupuestaria: Se calculan los ajustes por estabilidad presupuestaria con arreglo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011. Es preciso reseñar que el presupuesto de ingresos capítulos 1 a 3 se ha confeccionado con el criterio de caja y que no se han presupuestado subvenciones de otras administraciones, por lo que no procede realizar ajustes en el cálculo de la estabilidad de los capítulos 1 a 4, salvo por la devolución de tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009:



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
	Descripción	IMPORTES
(+)	1.- Ingresos CAP. 1 A 7	3.219.136,32
(-)	2.- Gastos CAP. 1 A 7	3.056.076,19
	3.- (1-2) Resultado antes de ajustes	+ 163.060,13
(-)	4.-Registro en Contab. Nal. de tasas, imptos. y otros	0,00
(-)	5.- Devolución P.M.T.E.	+68.703,00
	8.- (4-5+6+7) CAPACIDAD(+) O NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN	+ 231.763,13

Torrejón del Rey, a diez de diciembre de 2012.

El Secretario-Interventor

Miguel Coronado Vidal